



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 002863-2021/ED-SI.

SAN IGNACIO:

22 JUL. 2021

VISTO; el Memorando N° 0356-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D; el Informe N° 0036-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGI, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales referidas a incrementar las oportunidades para el acceso a la Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, a través del estudio de oferta y demanda educativa, ha identificado Centros Poblados que demandan atención educativa prioritaria; es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, garantizar el uso racional de sus recursos humanos, materiales y financieros, priorizando la necesidad o déficit que presentan las Instituciones Educativas Públicas de su ámbito jurisdiccional;

Que, las autoridades, asociación de padres de familia, presidente de APAFA, docentes y comunidad en general del caserío San Miguel distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, realizan el pedido a la UGEL San Ignacio, solicitando la Ampliación de Servicios Educativos de Institución Educativa Pública Nivel Inicial de EBR, para las edades de 3,4 y 5 años, la misma que viene funcionando como Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI); como parte de la Institución Educativa Pública IEP N° 16881;

Que, la Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, faculta a las Unidades de Gestión Educativa Local, atender las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, tal es el caso de la Ampliación de Servicios Educativos de Institución Educativa Pública Nivel Inicial de la IEP N° 16881 del Caserío San Miguel distrito y provincia de San Ignacio;

Que, mediante Informe N° 0036-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGI, la dirección de Gestión Institucional UGEL San Ignacio, emite el estudio de Oferta y Demanda Educativa, realizada en el presente año y concluye que el expediente cumple con los requisitos básicos mínimos para la Ampliación de Servicios Educativos en referencia los recurrentes demuestran tener las condiciones básicas necesarias: Local Institucional con aulas de clase disponibles, población escolar suficiente, mobiliario y enseres para atender el referido Nivel Educativo, aprovechando óptimamente los recursos del Estado, en este caso el potencial humano excedente determinado por el proceso de racionalización realizado por la CORA-UGEL San Ignacio;

Que, en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio vienen funcionando Programas No Escolarizados de Educación Inicial PRONOEI, tal es el caso del PRONOEI San Miguel que no ha sido posible atender su petición de Ampliación de Servicio Educativo por falta de presupuesto; debiendo hacerlo vía racionalización de ser posible;

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 002858-2021/ED-SI, en su Artículo Primero se resuelve : **DECLARAR EXCEDENTES**, plazas docentes de EBR del Nivel Inicial y Primaria con 30 horas de jornada laboral, plazas de auxiliar de educación de EBR con 30 horas de jornada laboral y plazas directivas de EBR con 40 horas jornada laboral las mismas que fueron reubicadas a otra Institución Educativa con real necesidad; en la que







## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 002863-2021/ED-SI.

incluye la plaza que servirá para la Ampliación de Servicios Educativos de Institución Educativa Pública Nivel Inicial EBR, según el siguiente detalle:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIGEN					INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESTINO			
IE N°	Nivel Educativo	Lugar, Distrito y Provincia	Código de Plaza	Cargo De plaza.	II.EE	Lugar, Distrito y Provincia	Horas Pedagógicas	Acción Administrativa
106	Inicial	Huarango/ Huarango/ San Ignacio	1181112211I2	Docente	16881	San Miguel/ San Ignacio/ San Ignacio	30 Hrs	Ampliación de Servicios Educativos de IE Pública - Nivel Inicial

FUENTE: Resolución Directoral UGEL N°02858 -2021/ED-SI

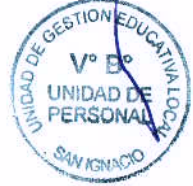
Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 73° literal b de la Ley N° 28044 - "Ley General de Educación", y el Art. 132° del Decreto Supremo N° 011-2012 - ED - "Reglamento de la Ley General de Educación", en uso de las facultades que confiere el Reglamento de Organización y Funciones ( ROF ) de la UGEL San Ignacio, aprobado con Ordenanza Regional N° 038-2011-GR.CAJ-CR, y su Manual de Organización y Funciones ( MOF ), que se aprueba con RD.N°002283-2012/ED - San Ignacio y la Resolución Ministerial N° 510-2017 - MINEDU; teniendo en cuenta dichos dispositivos legales vigentes, la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio tiene autonomía en el ámbito de su competencia, para realizar acciones de **Ampliación**, conversión, fusión y clausura de una Institución Educativa;

Estando a lo solicitado por la parte interesada, a lo actuado por el Área de Gestión Institucional - Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio y a lo dispuesto por el Despacho Directoral;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, a partir de la emisión de la presente Resolución, de Institución Educativa Pública de EBR - **Nivel Inicial**, de gestión directa de autoridades del Sector Educación, en el ámbito de la jurisdicción de San Ignacio, con el siguiente detalle:

Nombre de la I.E.:	16881
Código de Local:	126759
Código Modular:	1792399
Servicio Educativo Ampliado / Nivel Educativo:	EDUCACIÓN INICIAL
Plaza Docente Codificada:	1181112211I2
Tipo de Gestión :	GESTIÓN PÚBLICA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Caserío / Distrito / Provincia:	SAN MIGUEL / SAN IGNACIO / SAN IGNACIO
Turno :	MAÑANA
Genero de Atención:	MIXTO
Fecha de Inicio de Actividades:	01 DE MARZO DE 2022







**RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 002863-2021/ED-SI.**

**ARTICULO SEGUNDO:** REUBICAR, por la causal de excedencia, la plaza docente codificada y presupuestada, descrita en el artículo primero de la presente, la misma que esta detallada en la Resolución Directoral UGEL N°02858 -2021/ED/SI.

**ARTICULO TERCERO.-** AUTORIZAR, al Área de Gestión Administrativa - Personal, proceder a la actualización del CAP de las Instituciones Educativas inmersas en dicho proceso de reubicación de plazas, según corresponda.

**ARTICULO CUARTO.-** AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31084 para el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley General de Procedimiento Administrativo

**Regístrese y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D UGEL SI  
MSCN/ J AGI  
FOSO/AGA  
JMCHP/AAJ  
NRGG/UPER  
RICC/RAC.

